Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**Ref. EINFP- 21/2019**

**Unidad de Acceso a la Información Pública de la Lotería Nacional de Beneficencia,** San Salvador, a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de octubre del año dos mil diecinueve.

Vista, analizada y tramitada que ha sido la solicitud de acceso a la información ingresada a través del correo electrónico el día diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, por **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** en la que requiriere la siguiente información: **Requerimiento1.** Hojas de Vida y atestados de los titulares, jefaturas, responsables y quienes tienen facultad de decisión en los cargos especificados en el organigrama de esta institución, además de los honorarios desglosados y nombre específico del cargo que ocupan: https://www.lnb.gob.sv/estructura-organizativa/.

**CONSIDERANDO.**

1. Que la posibilidad de acceder a la información que se encuentra en poder de las Instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo cual forma parte de los derechos contenidos en la LAIP, entre los cuales se encuentra el principio rector de Máxima Publicidad, Art 4 literal a) y Art. 5 de la LAIP, en los cuales se establece, que la información que se encuentra en las Instituciones del Estado es Publica y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones que contempla la misma normativa;
2. Que de conformidad a los literales c), d), i) y j) del Art. 50 de la LAIP, es responsabilidad del Oficial de Información, realizar los trámites internos a fin de ubicar la información del solicitante, por lo que habiéndose admitido al solicitud, se gestionó con la Unidad Administrativa correspondientes de la LNB, que para el caso corresponde al Departamento de Recursos Humanos de la LNB, a través del Memorándum con referencia UAIP.ME.024/2019, de fecha veinticuatro de septiembre de los corrientes, quedando establecida la fecha para la entrega de la documentación solicitada por parte de la unidad administrativa, el día 1 de octubre de 2019.
3. Que a través de Memorándum URH.ME/619/2019 de fecha uno de octubre de 2019, la unidad administrativa, manifiesta que las hojas de vida del titular, gerentes, jefaturas, honorarios desglasados y cargos específicos de cada uno es información que está en portal de transparencia de la LNB, y en relación a los atestados en mención adjunta lo solicitado, en versión digital, en un documento anexo a esta resolución, el cual se compone de veintiún folios útiles, aclarando que en el caso del Gerente Comercial, esta plaza la ocupa el Gerente General de forma Interina, de igual forma, quien ocupa el cargo de Gerente de Administración y Finanzas es quien ocupa el cargo interino de Asesor Administrativo Financiero de Presidencia.

Por tanto, no existiendo impedimento legal para acceder a lo solicitado por **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en cumplimiento con lo regulado en los artículos 2, 3 literal “a”, 62, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE:**

1. **INFORMESE,** al ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** que la información solicitada en relación a las hojas de vida de los funcionarios de la LNB, en razón de los cargos que ocupan por las áreas y unidades detalladas en organigrama a que hace referencia en su solitud y los honorarios, pueden ser consultados en el portal de transparencia en los siguientes links: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/lnb/officials>, mientras que los honorarios según el cargo ocupado pueden ser consultados en el link <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/lnb/remunerations>.
2. **CONCEDASE**, el acceso a la información pública solicitada por **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, en los términos señalados en los romanos III de esta resolución, y con los detalles, especificaciones y demás aspectos contenidos en el documento anexo, en formato digital conformado por veintiún folios útiles.
3. Asimismo, se le hace saber a **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información, tal como lo exige el Art 65 LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información, Recurso de Apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública, para lo cual tiene un plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación, de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

**NOTIFIQUESE. -**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por el Licenciado Cesar Rosales Ulloa, Oficial de Información de la LNB.**

CRosales